



Respuesta institucional a la violencia de género. el caso de Andalucía. España

Ana Alcázar Campos.

Instituto Andaluz de la Mujer Sevilla

Correo electrónico ana170972@hotmail.com

CONTENIDO

- Resumen/Abstract
- Términos claves/Key terms
- Introducción
- ¿Qué es eso que todo el mundo llama violencia de género?
- ¿Qué líneas de intervención se marcan a nivel internacional, en Europa, España y Andalucía?
- ¿Qué se hace en Andalucía cuando una mujer sufre una situación de malos tratos?
- ¿Y ahora qué hacemos?
- Bibliografía

RESUMEN

El presente artículo se inscribe principalmente en la necesidad de “Promover el diálogo y el intercambio de experiencias entre especialistas sobre respuestas institucionales para la atención de las mujeres víctimas de malos tratos, desde diferentes perspectivas científicas”. Se describe la respuesta institucional y el cómo se están abordando en España y en particular en la Comunidad Autónoma de Andalucía las situaciones de violencia que sufren muchas mujeres en el ámbito doméstico.

TÉRMINOS CLAVES

Violencia de género, respuesta institucional, Andalucía España.

ABSTRACT

This paper treats the necessity to “Initiate dialogue and the interchange of experience between specialists which will give an institutional response to the violence committed against women from a scientific perspective.” This response from the Autonomous Community of Andalusia demonstrates the violence which many women suffer in their domestic environment.

KEY TERMS

Gender violence, institutional response, Andalusia Spain.

INTRODUCCIÓN

El problema de la violencia de género comienza a ser visible socialmente en el Estado español a partir de 1998. Un hecho clave fue la muerte de una mujer quemada a manos de su marido y su posterior repercusión en los medios de comunicación. Es a partir de este momento cuando empieza a estar más presente la deslegitimación y condena social del ejercicio de la violencia contra las mujeres, especialmente de la que se ejerce en el contexto doméstico. Aún así las cifras¹ no son alentadoras ya que en el año 2002 se presentaron 43.313 denuncias de mujeres por violencia ejercida por su cónyuge o análogo y en el año 2003, según los datos acumulados hasta abril, se han presentado 14.229 denuncias.

Otra cifra igual de impresionante es el número de muertes de mujeres que se producen por violencia ejercida igualmente por cónyuge o análogo. Número de muertes que asciende a un total de 52 para el año 2002 y a 21 hasta abril de 2003. Considero importante señalar que estas cifras ponen de manifiesto que la violencia ejercida contra las mujeres por sus “compañeros” tiene una gran incidencia en la realidad española.

Una vez realizado el primer acercamiento a una parte de la violencia que se ejerce contra las mujeres en el Estado español a través de las cifras, pasaré a desarrollar el contenido de la comunicación. El texto está dividido en cuatro partes, una primera introductoria donde señalo algunas de las definiciones existentes desde las distintas instancias sobre violencia contra las mujeres. Algo que considero primordial puesto que nos permite saber de qué estamos hablando. A continuación explico cuál es la respuesta institucional a la violencia de género que se está llevando a cabo en Europa y España, para lo cual hago referencia a los Planes de Acción específicos, europeo, estatal y de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En este mismo apartado también comento las últimas medidas legales que se han tomado a nivel central y las expectativas que se han creado en torno a las mismas como “solución al problema”. En el tercer apartado me centro de forma específica en la estructura de recursos que se arbitran desde la Comunidad Autónoma de Andalucía para dar una respuesta integral a la violencia de género, haciendo especial hincapié en los recursos residenciales porque tienen una estructura organizativa pionera en España. Por último, en el apartado cuarto planteo algunas reflexiones acerca de la respuesta que se está dando desde los poderes públicos a las situaciones de violencia doméstica con la finalidad de abrir las perspectivas de análisis sobre las mismas.

1. ¿QUÉ ES ESO QUE TODO EL MUNDO LLAMA VIOLENCIA DE GÉNERO?

En primer lugar es necesario decir que existen una multiplicidad de términos para nombrar una misma cosa. Tal y como lo exponen Pepa Franco y sus colaboradoras (2002) algunos ejemplos son: terrorismo sexual, violencia de género, violencia masculina, violencia doméstica asimilada a violencia familiar, maltrato a las mujeres, violencia contra las mujeres.

¹ Datos del Instituto de la Mujer a partir de los facilitados por el Ministerio del Interior.

Esto crea una cierta confusión alentada en parte por la profusa utilización de algunos de ellos en los medios de comunicación. Este sería el caso de violencia de género que, si bien introduce el concepto de roles y poder a la hora de considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres, su excesivo uso ha dado lugar a su equivalencia en la opinión pública con violencia ejercida contra las mujeres en el contexto doméstico.

Por parte de los Organismos internacionales destaca la *Declaración sobre eliminación de la violencia contra las mujeres* (Naciones Unidas, 1993) en la que se define como “violencia contra las mujeres” a: “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico contra la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.”

Si bien, de este modo, Naciones Unidas da paso a lo que, actualmente, se denomina violencia de género al hablar de “basado en la pertenencia al sexo femenino”. Sin embargo, emplea el concepto “mujer” de una forma esencialista puesto que considera que está formado por una serie de atributos adscritos a las mujeres en función de su sexo, sin contemplar la diversidad de las mismas ni la asignación cultural de papeles sociales en función del sexo.

Desde las Asociaciones de Mujeres del Estado español el concepto más utilizado y reclamado es el de violencia de género ya que con él se hace hincapié en que la base de la misma está en la construcción genérica de la sociedad. Es decir, en la atribución cultural de distintos papeles sociales a mujeres y hombres, al referirse a un aspecto clave el de “poder”.

Así, la violencia de género sería aquella que está basada en una situación de desigualdad entre mujeres y hombres, de tal manera que las primeras están subordinadas por los segundos. La violencia de género sirve como mecanismo de control que dificulta a las mujeres en el desarrollo de aquellas capacidades y en el ejercicio de aquellas posibilidades, que no hayan sido pautadas previamente para su “grupo sexual”.

Esta definición es muy amplia y abarca la violencia familiar que se produce dentro de la familia y por cualquier integrante de ella (también por los hijos/as, por ejemplo), la violencia doméstica que hace referencia a la violencia y los abusos que sufren mujeres a manos de los maridos y compañero, y la violencia que se produce dentro de la comunidad, que a su vez incluye la violación, el abuso, el acoso, y el tráfico sexual de mujeres, y la prostitución².

Este sentido amplio aunque es integrador es precisamente lo que contribuye a la confusión existente y a su equiparación con violencia doméstica. A lo largo de esta

² Abril Fernández, Consuelo (2001) Violencia de género en “Propuestas de las Asociaciones de Mujeres para un Plan Integral contra la violencia hacia las mujeres”. Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid. Citado por Pepa Franco y otras (2002) “Propuesta práctica de intervención integral en el ámbito local contra la violencia hacia las mujeres”. Federación Española de Municipios y Provincias.

comunicación, en concreto cuando hable sobre los recursos residenciales para mujeres víctimas de violencia, me referiré a la que se ejerce contra las mujeres en el ámbito doméstico independientemente de quien lo haga, sin que esto signifique que obvie el papel fundamental de la construcción genérica de la sociedad en el mantenimiento y perpetuación de situaciones de dominación contra las mujeres, tema que no es objeto de este artículo. No obstante, considero importante destacar que en su mayoría las personas que agreden son cónyuges o análogos³ (el 77% de las denuncias presentas por mujeres por violencia en el año 2002⁴), aunque también es cierto que aparecen otras figuras del contexto familiar como son los hijos, los/as suegros y suegras, padres y los cuñados.

2. ¿QUÉ LÍNEAS DE INTERVENCIÓN SE MARCAN A NIVEL INTERNACIONAL, EN EUROPA, ESPAÑA Y ANDALUCÍA?

Aún a sabiendas que el título de este epígrafe es demasiado ambicioso y daría para un trabajo de una envergadura y exhaustividad que no se corresponden con el objetivo de esta comunicación, sí creo necesario hacer una referencia mínima al contexto más amplio en el que se enmarcan las respuestas institucionales a la violencia contra la mujeres.

El proceso de concienciación respecto a la violencia contra las mujeres se inició, en el *ámbito internacional*, en 1975, cuando tienen lugar las primeras reflexiones sobre el tema en las Naciones Unidas. En este marco, en 1980, se da un importante paso con el reconocimiento de que la violencia familiar es el crimen encubierto más frecuente en el mundo.

En 1993, la *Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre Derechos Humanos*, definió el uso de la violencia contra las mujeres como una violación de sus derechos fundamentales que ataca la libertad individual y la integridad física de las mujeres. Así mismo, proclamó que los derechos humanos son universales y que los derechos humanos de las mujeres son inalienables y constituyen parte integrante de los derechos humanos.

La *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su artículo primero, recoge específicamente y como una forma de violencia, la física, sexual y psicológica ocurrida en la familia, incluidas las agresiones físicas, el abuso sexual de las niñas en el hogar, la violación por el marido y otras prácticas tradicionales que atentan contra las mujeres.

Por último, la *IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres*, celebrada en Beijing en septiembre de 1995, contiene un área de especial preocupación destinada a la violencia, a la que califica como un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz al mismo tiempo que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y libertades

³Se incluyen todos aquellos casos en los que la autoría corresponde al: Cónyuge, Excónyuge (incluido separado divorciado), Compañero/a sentimental, Excompañero sentimental, Novio o Exnovio)

⁴ Datos del Instituto de la Mujer a partir de los proporcionados por el Ministerio del Interior.

fundamentales.

En esta conferencia se propusieron medidas concretas para prevenir y eliminar la violencia, estudiar sus causas y consecuencias y eliminar el tráfico de mujeres cuya realización asumimos como compromiso los Estados allí presentes.

En *Europa* hasta ahora no se ha producido en el seno del Consejo de Europa ningún convenio específico sobre violencia doméstica. Su trabajo se ha limitado principalmente a hacer recomendaciones a los Estados miembros sobre la política más apropiada. Dichas recomendaciones van principalmente encaminadas a sugerir la implantación de medidas preventivas así como a favorecer las denuncias y la intervención estatal en situaciones de violencia. De igual forma, recomiendan la realización de campañas informativas y la inclusión de programas de ayuda terapéutica tanto para las víctimas como para los agresores.

Destaca la *Resolución del Parlamento Europeo sobre las agresiones a la mujer del 11 de junio de 1986*, en la que se denuncia la falta de estadísticas y datos que permitan efectuar una valoración sobre los diversos aspectos de la violencia doméstica y se señala la necesidad de organizar campañas de información en los Estados miembros, así como programas de formación para todas aquellas personas cuyas actividades profesionales puedan ponerlas en contacto con las víctimas de agresiones familiares.

De igual forma, lamenta la situación por la que muchas mujeres deben volver junto a sus maridos violentos a causa de su posición económicamente dependiente y su incapacidad para conseguir una casa para ellas y sus hijas/os, por lo que se recomienda a los gobiernos la adopción de medidas para evitar esta situación.

Por último, destacar que la *Comisión de Derechos de la Mujer* – el órgano encargado de velar por los derechos de las mujeres en el seno de la Unión Europea – aprobó el 16 de julio de 1997 la propuesta de Resolución sobre la necesidad de realizar en toda la Unión Europea una Campaña de Tolerancia Cero ante la violencia contra las mujeres, y que efectivamente se realizó en el año 1998 – 1999. Así mismo, en la actualidad, existe un documento base de propuesta para elaborar una *Directiva sobre la Violencia de Género*, para fijar las medidas de prevención, de sanción y de asistencia eficaz a las víctimas de la violencia contra las mujeres y la infancia, coordinando las políticas comunitarias y de los Estados miembros en los ámbitos social, administrativo y jurisdiccional.

A *nivel estatal*, en España existen un primer y segundo Plan de Acción contra la Violencia Doméstica, estando en vigor el segundo. Este Plan, que dura de 2001 a 2004, tiene los siguientes objetivos:

- Fomentar una educación basada en los valores de diálogo, respeto y tolerancia, para evitar que las futuras generaciones reproduzcan los esquemas de comportamiento violento que se originan en la existencia de estereotipos sobre géneros y sensibilizar a la sociedad para que adopte una actitud de rechazo y compromiso para su erradicación.
- Mejorar la legislación y el procedimiento legal, para conseguir una mayor eficacia en los procesos, con una mejor protección de la víctima y una penalización del comportamiento

de los agresores⁵.

- Completar el mapa de recursos sociales en todo el territorio nacional, a partir del conocimiento, proporcionado por los estudios sobre violencia doméstica realizados por el Instituto de la Mujer, de la incidencia de la violencia sobre la población en las diferentes Comunidades Autónomas, con el fin de que todas las mujeres víctimas, independientemente de donde vivan, dispongan de servicios de atención.

- Potenciar la coordinación entre las actuaciones de los diferentes organismos y de las organizaciones sociales que trabajan en la prevención y eliminación de la violencia doméstica, así como en la asistencia a las víctimas. Así mismo, existe un protocolo de coordinación de las distintas instancias oficiales y además, dos comisiones creadas específicamente con dicha función⁶:

- Comisión Interministerial, compuesta por representantes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Ministerio del Interior, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

- Comisión Permanente con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas que posibilita el intercambio de experiencias eficaces o novedosas.

Siguiendo un esquema similar al estatal, distintas Comunidades Autónomas han ido aprobando Planes de Acción⁷, siendo Andalucía una de las pioneras. En la actualidad está vigente el segundo Plan de Acción, con una duración de 2001 a 2004, que contiene veinte medidas en tres áreas:

- Prevención y sensibilización. Destinadas a la sociedad en su conjunto y especialmente al ámbito educativo y a los medios de comunicación, para abordar la construcción de un imaginario colectivo, un comportamiento social y una dialéctica de los géneros que estén basados en la dignidad, la igualdad y el respeto mutuo.

- Atención jurídica y social a las mujeres. Con ellas se pretende, en el marco competencial de la Comunidad Autónoma, dar respuesta a la atención a las víctimas, en cuestiones que abarcan desde la atención jurídica a las mujeres, su protección y la reparación de los efectos que sobre las mismas hayan podido originar los malos tratos.

⁵ Esto ha tenido su reflejo en las recientes aprobaciones de la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica y en la Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros, a las que me referiré más adelante

⁶ Estudio sobre las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Unión Europea para luchar contra la violencia hacia las mujeres elaborado por el Instituto de la Mujer en el periodo de Presidencia española de la Unión Europea.

⁷ El panorama en el Estado español es bastante diverso, con una gama que oscila entre el tratamiento específico de la violencia contra las mujeres, como la Ley 5/2001 de Castilla La Mancha, de 17 de mayo de 2001, de prevención de malos tratos y de protección a las mujeres maltratadas o los Planes específicos de Andalucía o Cataluña; y la inclusión de apartados relativos a la violencia en los Planes de Igualdad de las Comunidades Autónomas, sería la situación de la Comunidad de Madrid o Aragón, entre otras.

- Coordinación institucional. En esta área destaca la creación de la Comisión Andaluza contra la Violencia de Género, que contribuya a coordinar todas las actuaciones de las Comisiones de Coordinación Institucional ya existentes.

Por otro lado, existe un Procedimiento de Coordinación para la atención a las mujeres víctimas de malos tratos y agresiones sexuales en el que se establece, a través de diferentes pautas de actuación, una acción coordinada y global de las distintas instituciones implicadas en la atención a mujeres víctimas de malos tratos. Para esto se contemplan una serie de recomendaciones, instrucciones y directrices acordadas por las distintas entidades desde la responsabilidad que les compete en la atención a esta población. Éstas son Centros Sanitario, Juzgados de Guardia, Comisarias de Policía, Guardia Civil, Policía Local y Unidades de Policía Autonómica, Servicios Sociales Comunitarios y la red de servicios de información a la mujer.

Para terminar este epígrafe me referiré a dos medidas legales de reciente aprobación en el Estado español y que pretenden ser la “solución” a la violencia de género, haciendo demasiado hincapié, desde mi punto de vista, en lo legal, judicializando este problema. Estas dos medidas legales son:

- La Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica aprobada por el Gobierno estatal. La Orden de Protección contempla en su articulado la posibilidad de la concesión por el Juez, en un plazo no superior a 72 horas, de una orden de alejamiento del presunto agresor y la regulación de medidas civiles relativas al uso de la vivienda y al régimen de custodia, visitas, comunicación y estancia con los/as hijos/as, así como el régimen de prestación de alimentos. Al mismo tiempo en la Disposición Adicional primera del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo, se aprueba la concesión de la Renta Activa de Inserción, entre otros colectivos, a mujeres que han sufrido malos tratos. Esta ayuda asciende al 75% del Salario Mínimo Interprofesional (342 €/mes para el año 2003) durante un periodo máximo de 10 meses.

La valoración que se hace desde algunas asociaciones de mujeres y Organismos de Igualdad de Oportunidades de todo el Estado⁸ hacia estas medidas es que no se está logrando el objetivo de protección inmediata de las víctimas por varios motivos. En primer lugar porque se considera que existe una desinformación por parte de las víctimas ya que no se están pidiendo medidas de carácter civil. Éstas deben ser solicitadas por la víctima, mientras que las penales se pueden adoptar de oficio por el juez. En segundo lugar porque si se dictan medidas civiles éstas pueden ser contradictorias con las penales, dándose la paradoja de situaciones en las que un juez dicta orden de alejamiento pero obliga a la mujer a llevar al hijo que tienen en común cada día a la casa del padre (noticia aparecida en prensa, El Mundo, Andalucía, martes 26 de agosto de 2003). A esto se le añade el tiempo que transcurre entre que se solicita la Renta Activa de Inserción y su concesión, que está en torno a los tres meses. Siendo el resultado en muchos casos que hay mujeres que no cuentan con recursos económicos suficientes

⁸ Se trataría de los Organismos de Igualdad de Oportunidades de Andalucía, Extremadura, Castilla La ancha, Cantabria y el Principado de Asturias, así como de asociaciones como la de Mujeres Juristas Themis, con una trayectoria larga y de probada eficacia en el tratamiento legal de la violencia contra las mujeres.

para permanecer en sus domicilios aunque tengan una orden de alejamiento.

- La Ley Orgánica 11/2003, de 29 de septiembre, de medidas concretas en materia de seguridad ciudadana, violencia doméstica e integración social de los extranjeros. En esta Ley se establece que las conductas consideradas en el Código Penal como faltas pasan a considerarse delitos cuando se cometen en el ámbito doméstico, por lo que se abre la posibilidad de imponer pena de prisión a los agresores. Al mismo tiempo, en los delitos de violencia doméstica cometidos con habitualidad se abre la posibilidad de que el juez o tribunal sentenciador acuerde la privación de la patria potestad a los agresores. Aún no ha habido tiempo de aplicación suficiente para que pueda pronunciarse sobre su eficacia la sociedad civil. Lo que sí resulta curioso es el título de la Ley, que da sensación, al menos de “mezcla” de temas bastante distintos entre sí (siendo benevolentes con los comentarios al respecto).

Como he señalado anteriormente, la exposición de estas medidas tiene la finalidad de hacer una llamada de atención sobre la “excesiva” judicialización que el abordaje de la violencia de género está sufriendo en el Estado español. De tal manera que desde los diversos medios de comunicación se está dando una imagen de los dos instrumentos legales expuestos como la “solución mágica” al problema. Desde mi punto de vista, sería necesario incidir en aspectos tales como la coordinación de actuaciones entre entidades con competencias diferentes; garantizar el cumplimiento de las medidas legales existentes, sin necesidad de crear nuevas; invertir en medidas de prevención y sensibilización, tanto a nivel educativo, como de la sociedad en general; entre otras muchas, pero, sobre todo, promoviendo la interdisciplinariedad a la hora de abordar algo tan complejo como la violencia de género.

3. ¿QUÉ SE HACE EN ANDALUCÍA CUANDO UNA MUJER SUFRE UNA SITUACIÓN DE MALOS TRATOS?

En Andalucía el organismo encargado de prestar atención especializada a mujeres que se encuentran en una situación de malos tratos es el Instituto Andaluz de la Mujer (en adelante IAM). Este organismo, dependiente de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, se crea por Decreto en 1988, con sucesivas modificaciones de su reglamento de funcionamiento en 1989 y en 1997. La actual estructura provincial del IAM, la forman las ocho Direcciones del IAM, ubicadas en las capitales de cada una de las provincias andaluzas.

Éstas cuentan con personal especializado que presta atención y asesoramiento en las siguientes áreas:

- Área de información
- Área de psicología
- Área jurídica
- Área de atención social
- Área de empleo y formación
- Área de participación y programas
- Programas (*VIVEM, OPEM, CUALIFICA, mujer y pesca, mujer y agricultura*)

Además, fruto de la colaboración del Instituto Andaluz de la Mujer con la Administración Local son la existencia de los Centros Municipales de Información a las Mujeres (CIM).

Constituyen un servicio específico de ámbito local desde donde se articula una intervención global dirigida a las mujeres a través de la información, el asesoramiento, y la sensibilización de la comunidad en políticas de igualdad.

Su función prioritaria es ofrecer información y asesoramiento en caso de discriminación por razón de sexo. Además estos Centros realizan programas específicos de desarrollo personal, educativo y de salud, de orientación profesional y laboral. Andalucía dispone actualmente de un total de 163 Centros Municipales de Información a las mujeres, repartidos por toda la comunidad autónoma.

En materia de violencia contra las mujeres, el Instituto Andaluz de la Mujer cuenta con cinco acciones específicas:

a) Asesoramiento “on line” sobre violencia contra las mujeres. Este instrumento pretende ser un lugar de consulta y asesoramiento en aquellas cuestiones que las mujeres desconocen, dudan o necesitan, relacionadas con la violencia de género. En la página hay una Guía de los Derechos de la Mujer en la que se desarrollan las orientaciones jurídicas básicas para las mujeres víctimas de violencia, abordadas tanto desde el sistema de Derecho Penal como desde el sistema de Derecho Civil de Familia. Al mismo tiempo, se pueden realizar consultas jurídicas personalizadas a través del Asesoramiento Jurídico On Line, mediante el cual se obtiene asesoramiento legal directo sobre las preguntas y dudas que se vayan planteando en relación con la violencia contra las mujeres, sirviendo de orientación previa y apoyo al asesoramiento profesional, que en ningún caso debe sustituirse.

b) Servicio Telefónico de Emergencia 24 horas: 900200999. El IAM cuenta con el servicio telefónico de emergencia 900.200.999, durante las 24 horas de todos los días del año, para atender a mujeres que han sido víctimas de malos tratos o de agresiones sexuales. Este servicio es atendido por personal especializado que conectará, en su caso, con hospitales, policía y juzgados; coordinándose con los centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos y facilitando, en caso de ser necesario, la acogida inmediata a cualquier hora del día o de la noche.

c) Programa Cualifica. Programa de Formación y Empleo dirigido a mujeres andaluzas víctimas de violencia de género del Instituto Andaluz de la Mujer en colaboración con la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. El objetivo es la inserción laboral de las mujeres mediante la mejora de sus competencias profesionales. La duración del Programa comprende un total de 700 horas. Las alumnas pueden disponer de becas/salarios, gestionadas por el IAM, asistiendo a las siguientes acciones formativas:

- Orientación profesional y habilidades sociales: Cualificación básica con el objetivo de situar al grupo en condiciones óptimas de motivación para afrontar el proceso posterior.
- Formación específica: Formación profesional ocupacional en distintas especialidades que se adaptan al perfil inicial de las participantes y pertenecen a sectores de actividad con capacidad de generar empleo, garantizando así la inserción de las mujeres al mercado laboral.
- Prácticas profesionales: Formación práctica en empresas con el objetivo de ofrecer a

las alumnas un itinerario que les permita validar su aprendizaje en un entorno real de trabajo.

d) Ayudas Económicas a la salida de los centros de acogida. Se ha puesto en marcha una línea de ayudas económicas destinadas a contribuir a la recuperación psicosocial y facilitar la autonomía de las mujeres acogidas al programa de atención a víctimas de malos tratos y carezcan de ingresos económicos o estos sean inferiores al Salario Mínimo Interprofesional. Se conceden a través de convocatoria pública y se articularán en colaboración con los Centros de la Mujer en cada provincia.

e) Centros de acogida para mujeres víctimas de malos tratos. Son Centros del Instituto Andaluz de la Mujer para atender a mujeres y sus hijos e hijas que hayan sido víctimas de Malos Tratos. Estos centros ofrecen una atención inmediata, las 24 horas del día todos los días del año, en las ocho provincias de Andalucía. La finalidad que se persigue es ofrecer la protección y el apoyo necesario que garantice la seguridad y bienestar que permita lograr su recuperación personal. Según las características del caso que atiendan y de la urgencia de los mismos, se decide el ingreso de la mujer de acuerdo a las siguientes modalidades: Casas de emergencia, Casas de acogida o Pisos tutelados, que pasará a desarrollar a continuación.

Hasta ahora he ofrecido una visión general acerca de cuáles son las actuaciones que llevarse a cabo, en distintos niveles, el IAM para dar respuesta a situaciones de violencia contra las mujeres. A continuación expondré la estructura organizativa del sistema de recursos existentes para dar respuesta residencial⁹ a esta problemática.

Me parece interesante destacar que se trata de un sistema que garantiza una respuesta eficaz, rápida y homogénea a las mujeres que sufren malos tratos en la Comunidad Autónoma. Algo bastante complejo si tenemos en cuenta la población, extensión y disparidad económica que hay en Andalucía. Esta comunidad cuenta con una población, a 1 de enero de 2002 de 7.478.432 habitantes¹⁰ con una distribución provincial desigual que oscila entre los 461.730 de la provincia de Huelva y los 1.747.441 de la provincia de Sevilla, en un territorio de 87.278 km². Por último y en lo relativo a la distribución de recursos económicos, ésta también resulta dispar, oscilando en la Renta familiar bruta disponible per-cápita en Andalucía entre los 8.151 Euros corrientes de Málaga, para el año 1998¹¹, y los 6.939 Euros corrientes para Cádiz.

Pues bien, en este amplio territorio el acceso al sistema de atención para las mujeres víctimas de violencia se realiza a través de los dispositivos de asesoramiento ya citados con los que cuenta el Instituto Andaluz de la Mujer por toda la geografía.

El sistema de atención se estructura en tres niveles, adoptando una organización en “círculos concéntricos” (ver figura 1) sin que el paso entre los mismos sea automático ni necesario. Existe un Equipo técnico que apoya la intervención que se realiza en cada

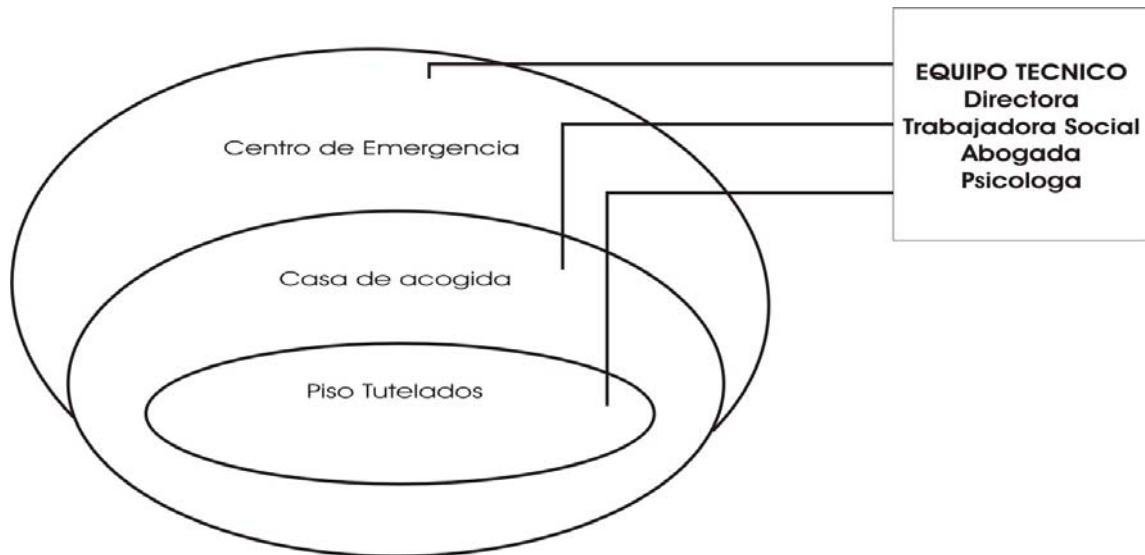
⁹Con esto me refiero a aquella que se da a mujeres y sus hijos/as víctimas de malos tratos que carecen de recursos propios que les permitan dar una respuesta a su situación sin necesidad de ingresar en un Centro.

¹⁰Datos de Instituto Andaluz de Estadística.

¹¹ Datos contenidos en el Anuario Estadístico de Andalucía del 2002 con datos del Banco Bilbao Vizcaya relativos a la Renta nacional de España y su distribución provincial.

nivel por parte de las Auxiliares Sociales (quienes, mediante un sistema de turnos, garantizan la presencia continuada de profesionales en el recurso de Casa de Acogida y de Centro de Emergencia, no así en el de Piso Tutelado). La imagen que puede sintetizar la estructura sería la siguiente:

Figura N° 1: Sistema de Atención



Como decía anteriormente existe un Equipo Técnico que apoya la intervención en los tres niveles, compuesto por:

- Directora, persona responsable de los tres recursos, que coordina y supervisa la intervención de todas las profesionales.
- Abogada, asesora legalmente a todas las mujeres que pasan por los distintos recursos, tanto en los temas civiles como penales.
- Psicóloga, presta atención psicológica individual y grupal, fundamentalmente a las mujeres que se encuentran en Casa de Acogida y Piso Tutelado, actuando a demanda en casos concretos en Emergencias.
- Trabajadora social, debido a su papel fundamental en la atención a las mujeres víctimas de malos tratos, hay una profesional que trabaja en el Centro de Emergencias, cuya tarea fundamental es valorar la alternativa más idónea en cada caso, y otra que se ocupa de la atención social en Casa de Acogida y Piso Tutelado, cuya labor se centra en gestionar las prestaciones sociales a las que las mujeres tienen derecho como ciudadanas y asesorarlas a nivel social.

Del mismo modo, en Centro de Emergencias y Casa de Acogida hay un equipo de cinco Auxiliares Sociales, que con turnos rotatorios cubren la atención en los Centros durante 24 horas todos los días del año, estas profesionales se encargan principalmente de la organización y gestión de los Centros, así como de prestar apoyo a las mujeres acogidas en las demandas que planteen.

Así se ha creado una red de Centros cuya distribución y plazas podemos ver en la figura número 2.

Figura 2. Distribución de Centros y plazas

RECURSOS POR	PROVINCIA	HABITACIONES	CAMAS
ALMERÍA	Emergencias	7	18
	Casa de Acogida	12	27
	Pisos Tutelados (4)	6	13
CÁDIZ	Emergencias	6	14
	Casa de acogida	8	20
	Pisos Tutelados (2)	6	9
CÓRDOBA	Emergencias	8	20
	Casa de acogida	13	26
	Pisos Tutelados (2)	5	10
GRANADA	Emergencias	8	25
	Casa de acogida	15	30
	Pisos Tutelados (3)	8	18
HUELVA	Emergencias	5	17
	Casa de acogida	7	19
	Pisos Tutelados (2)	6	12
JAEN	Emergencias	8	21
	Casa de acogida	7	18
	Pisos Tutelados (2)	7	12
MÁLAGA	Emergencias	11	30
	Casa de acogida	27	54
	Pisos Tutelados (2)	8	24
SEVILLA	Emergencias	9	26
	Casa de acogida	17	36
	Pisos Tutelados (2)	12	24

Fuente: Informe sobre violencia contra las mujeres, 2002. Instituto Andaluz de la Mujer

3.1. RECURSOS

Los *Centros de Emergencias* son centros que prestan protección a las mujeres que sufren malos tratos y a los/as menores que les acompañen, garantizándoles una acogida



inmediata y de emergencia. Su finalidad principal es garantizar la seguridad de los/as mismos/as y dar cobertura a sus necesidades primarias, al tiempo que se realiza un estudio social, jurídico y psicológico del caso con la finalidad de proporcionarle la alternativa más adecuada. El tiempo aconsejable de permanencia sería de no más de diez días, aunque, en ocasiones, debido a la complejidad de las situaciones a resolver, se prolonga. Durante su estancia las mujeres se dedican a completar la documentación necesaria para iniciar el proceso legal y social, además de reflexionar acerca de la firmeza de la decisión de dejar atrás la situación de malos tratos vivida.

Si durante el tiempo de permanencia en el Centro de Emergencias se valora por parte del Equipo, conjuntamente con la mujer, que sería conveniente su paso a una *Casa de Acogida*, ésta se solicita a través de un sistema centralizado de registro de las plazas disponibles en cada uno de los recursos (no sólo de Casa de Acogida). *Este sistema está permanentemente actualizado mediante la comunicación diaria de plazas así como de su modificación, en el momento en el que esto se produce. Si existen plazas disponibles para acceso a Casa de Acogida, se contacta con las profesionales de la provincia que se trate y, previo Informe Social, se procede al traslado de la mujer y sus hijos/as, articulado entre las profesionales que envían y las que reciben.*

El siguiente nivel de atención lo constituyen las Casas de acogida, que son centros residenciales configurados por unidades independientes que ofrecen acogida a las mujeres y menores que les acompañen. Para garantizar una atención integral se programan aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.

El tiempo de estancia que se aconseja suele ser de unos tres meses, aunque se determina de forma individualizada para cada mujer y sus hijos/as en función de criterios tales como: rentabilización del recurso por la mujer, cumplimiento de objetivos, dificultades añadidas en la resolución de su situación (mujeres inmigrantes en situación administrativa irregular, mujeres con muchos hijos/as, etc.), apoyos externos existentes, etc.

Durante su estancia en la Casa de Acogida se marca con las mujeres un plan individual de actuación, utilizando la técnica del contrato, de tal manera que tanto las mujeres como el Equipo sean conscientes de los objetivos a alcanzar y así poder apoyarlas en su consecución.

Cuando se considera que los objetivos se han cumplido se acompaña a la mujer y sus hijos/as en el proceso de salida que se concreta en búsqueda de vivienda, gestión de traslados de colegios y guarderías, solicitud de Ayuda Económica que se concede a la salida.

Si se considera que la mujer necesita de un periodo de estancia mayor en el Recurso pero que cuenta con los recursos económicos y las habilidades sociales necesarios para llevar una vida semiautónoma se le propone su paso a Piso Tutelado.

Los Pisos tutelados son viviendas independientes para uso familiar, ubicadas en edificios y zonas normalizadas, destinadas a ofrecer residencia, con carácter temporal, a las mujeres víctimas de malos tratos y a los/as menores que las acompañen, cuando

habiendo estado en casa de acogida puedan vivir de forma independiente, si la situación así lo aconseja. Durante esta etapa también reciben apoyo social, psicológico y jurídico de los/as profesionales de la casa de acogida. La diferencia con la Casa de Acogida es que aquí la mujer o mujeres (dos mujeres pueden compartir vivienda) están solas en un piso, además deben cubrir la manutención propia y la de sus hijos/as y los gastos corrientes de la vivienda, estando exentas del pago del alquiler para que cuenten con ahorros a la hora de iniciar una vida independiente.

El tiempo de estancia aconsejado es de no más de seis meses, aunque, al igual que en Casa de Acogida, se valora la permanencia en función de los criterios ya apuntados.

Destacar que tras la salida de las mujeres cada uno de los Recursos se llevan a cabo tareas de seguimiento de la evolución del caso, al mismo tiempo que se procede a la derivación a los Recursos dependientes del Sistema de Servicios Sociales ¹² más cercanos a la ciudadanía, que les garanticen su atención tras la salida.

4. ¿Y AHORA QUÉ HACEMOS?

Una vez expuestas las líneas de intervención y directrices que las instituciones marcan para diseñar y llevar a cabo la atención a mujeres víctimas de violencia y los recursos que se arbitran para ello, haciendo una especial referencia a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sería necesario realizar una reflexión acerca de todo lo expuesto con anterioridad.

Desde mi punto de vista, en un problema social en el que intervienen múltiples factores: educativos, sociales, laborales, psicológicos, deben plantearse medidas integrales para su abordaje¹³. Esto, en la actualidad no sucede sino que existe una excesiva judicialización de la solución del problema de violencia contra las mujeres, abordándose específicamente aquella que se produce en el contexto doméstico. Esto se debe a la importación de formas de actuación que se están llevando a cabo en Europa, donde se prima la salida del domicilio del supuesto agresor, alegando que es el único delito donde la víctima es “castigada” al tener que dejarlo todo y esconderse. Este presupuesto ético y de intervención es algo en lo que coincidimos todas las personas que trabajamos en estos temas y aquellas con un mínimo de sensibilidad, el problema es que, como en otras ocasiones¹⁴, la legislación contiene unos principios éticos avanzados pero no se tiene en cuenta la realidad social. Esto es, en un país con altos índices de paro, donde se está produciendo una precarización del mercado de trabajo, siendo las mujeres las

¹²Según un concepto restringido de Servicios Sociales, podemos decir que el Sistema de Servicios Sociales del Estado español está estructurado en Servicios Sociales Generales, que son los más cercanos a la ciudadanía, con prestaciones de información y asesoramiento, ayuda a domicilio, programa de infancia, etc.; y en Servicios Sociales Especializados, que se dirigen a colectivos concretos, tales como mujeres, menores, tercera edad, minusválidos/as, etc. Al mismo tiempo, podemos incluir en un concepto amplio de Servicios Sociales a los Servicios Sanitarios, Educativos, de Empleo, a los que también son derivadas las mujeres.

¹³ Existe una Propuesta del Partido Socialista Español, que apoyan las Asociaciones de Mujeres, para aprobar una Ley Integral contra la violencia de género.

¹⁴ Un ejemplo paradigmático es la reforma de la atención psiquiátrica acometida en España, donde se proponen medidas de desinstitucionalización de la población pero no se crean recursos intermedios.



principales afectadas, es impensable proponer medidas de alejamiento del agresor sin garantizar el sustento económico de la mujer y sus hijos/as. Por otro lado, tal y como veíamos antes, las últimas medidas aprobadas están teniendo resultado contradictorios. Al mismo tiempo, considero que hay mujeres que necesitan un proceso de alejamiento del entorno en el que se encuentran para poder, a través de ayuda psicológica fundamentalmente, ser conscientes de la situación de violencia en la que se encuentran y para recuperarse de las secuelas que tienen a al vez que recuperan el control de sus vidas. Esta debe ser y, de hecho es, la principal finalidad de los Centros Residenciales, debiendo estar garantizado el acceso inmediato en el nivel de Emergencia y con periodos de estancias cortos en los otros dos niveles con el objetivo de evitar los efectos perversos de la institucionalización¹⁵.

En conclusión, la respuesta a la violencia contra las mujeres, en este caso centrándonos en la que se ejerce en el contexto doméstico, debe provenir de la sociedad en su conjunto y debe ser abordada de forma integral. En la atención a víctimas, si bien considero que el modelo ideal sería el del alejamiento real del agresor, para que la mujer permanezca en su medio y pueda recuperarse con apoyos externos fuertes (sociales, legales y psicológicos), y con la posibilidad de acceder a algún Centro Acogida si se considera necesario y como última opción, la realidad con la que nos encontramos es bien distinta. Se trata, una vez más de articular las medidas, fundamentalmente económicas, para que los principios éticos puedan llevarse a cabo.

BIBLIOGRAFÍA

- BOURDIEU, Pierre.(2000): "La dominación masculina". Madrid. Anagrama.
- CORSI, Jorge. (1994): "Violencia familiar. Una mirada interdisciplinar sobre un grave problema social". Buenos Aires. Paidós.
- FERREIRA, Graciela. (1992): "Hombres violentos, mujeres maltratadas. Aportes a la investigación y tratamiento de un problema social". Buenos Aires, Editorial Sudamericana.
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (1999): "Violencia contra las mujeres. Manual de Formación". Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (2001): "Plan de Actuación del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las Mujeres". Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.
- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (1998): "Plan de Actuación del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia hacia las Mujeres". Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.

16 Proceso mediante el cual las personas que permanecen mucho tiempo en un Centro residencial se infantilizan y delegan las responsabilidades en el personal que trabaja en los mismos, creándose, a la vez una situación de insatisfacción continua y de dependencia del Recurso.



- INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER (1998): "Procedimiento de coordinación para la Atención a las mujeres Víctimas de malos tratos y Agresiones Sexuales". Sevilla, Instituto Andaluz de la Mujer.
- INSTITUTO DE LA MUJER (1998): "Plan de Acción la violencia doméstica". Madrid, Instituto de la Mujer.
- INSTITUTO DE LA MUJER (2001): "II Plan de Acción la violencia doméstica". Madrid, Instituto de la Mujer. (1999), "Protocolo sanitario ante los malos tratos". Madrid, Consejo interterritorial del Sistema Nacional de Salud.
- LORENTE ACOSTA, M. Y LORENTE ACOSTA, J. A. (1999): "Agresión a la mujer: maltrato, violación y acoso". Granada, Ed. Comares.
- MAQUIERIA, V. Y SÁNCHEZ, C. (comps.) (1990): "Violencia y sociedad patriarcal". Madrid, Fundación Pablo Iglesias.
- MARTÍN SERRANO, E. y MARTÍN SERRANO, M. (1999): "Las violencias cotidianas cuando las víctimas son mujeres". Serie Estudios, 56. Madrid, Instituto de la Mujer.
- VILLAVICENCIO CARRILLO, P. y SEBASTIÁN HERRANZ, J. (1999): "Violencia doméstica: su impacto en la salud física y mental de las mujeres". Serie Estudios, 58. Madrid, Instituto de la Mujer.
- VV.AA. (2000): "La intervención con mujeres víctimas: actuaciones institucionales" Instituto de la Mujer, Madrid, Contextualización a nivel europeo e internacional.
- VV.AA. (2000): "Ponencias del Foro Andaluz contra la violencia de género". Sevilla, Ed. Instituto Andaluz de la Mujer.

Revista Otras Miradas
Grupo de Investigación en Género y
Sexualidad
GIGESX

Facultad de Humanidades y Educación
Universidad de Los Andes
Mérida-Venezuela
<http://www.saber.ula.ve/gigesex/>
gigesex@ula.ve